



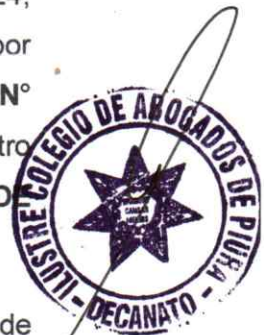
# Ilustre Colegio de Abogados de Piura

## CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO DE ORTOPEDIA Y FRACTURA - PIURA Y EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA PERIODO 2021-2024

Conste por el presente documento el Convenio Interinstitucional que celebran, de una parte, el **ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA**, persona jurídica identificada con R.U.C. N° 20168895713, con domicilio real en Av. Universitaria Mz M Lote 8 y 9, Urb. Miraflores, Castilla – Piura, a quien en adelante se le denominará **COLEGIO DE ABOGADOS**, representado a la vez por su Decano de la Orden, **Martin Héctor Francisco Castillo Nizama**, peruano identificado con D.N.I. N° 02618093, el **CENTRO DE ORTOPEDIA Y FRACTURA – PIURA (COF-PIURA)**, identificado con RUC N° 20606768240 con domicilio legal en Calle Las Acacias 224, Urbanización Miraflores, distrito y provincia de Piura, debidamente representado por su Gerente General **Dr. William Guerrero Ramos** identificado con DNI N° **028084323** según poder inscrito en la Partida Electrónica N°11228142. del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Piura, en adelante **EL CENTRO DE ORTOPEDIA Y FRACTURA**; en los términos siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA. - EL COLEGIO DE ABOGADOS**, es una Institución de Derecho Público Interno, autónomo e independiente, cuyo sustento jurídico se encuentra consagrado en el artículo 20° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 1367 del 20 de diciembre de 1910, que agremia a los abogados del Distrito Judicial de Piura, en el ejercicio de la profesión. Gozando además de las autorizaciones y permisos conforme a ley. Asimismo, es concedora de la necesidad de la comunidad jurídica perteneciente, con alta capacidad de vocación para servir y obtener beneficios tanto para el abogado como para su familia.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- EI CENTRO DE ORTOPEDIA Y FRACTURAS** es un establecimiento de salud, que reúne los requisitos mínimos exigidos por las Normas Técnicas de la Dirección Regional de Salud (DIRESA) y, posee la Autorización Sanitaria del Ministerio de Salud para realizar actividades en la prestación de servicios de salud, prestación de asistencia médica, traumatología, fisioterapia, diagnóstico, tratamiento médico, tratamiento quirúrgico, consultas a domicilio, centros de salud y clínicas, distribución y comercialización de productos sanitarios, e insumos y todas aquellas actividades relacionadas con la prestación de servicios de salud incluidas en su objeto social.





# Ilustre Colegio de Abogados de Piura

**PERIODO 2021 A 2024**  
**CLÁUSULA TERCERA. - FINALIDAD:** La finalidad del presente convenio es desarrollar un programa de capacitación, cooperación e integración mutua, donde las partes brindarán facilidades institucionales para la viabilidad del convenio.

En consecuencia, el **CENTRO DE ORTOPEDIA Y FRACTURA** brindará a los beneficiarios del presente convenio, los siguientes servicios:

Descuento*	Precio
Consultas Médica Adulto / Adulto Mayor (Colegiado/a o esposo/a)	S/. 20 de descuento
Consultas Médica Pediátrica (Hijo o Hija)	S/. 15 de descuento
Sesiones de Fisioterapia (Colegiado/a o Familiar 1er grado)	20% de descuento por sesión
Paquete de Fisioterapia (Colegiado/a o Familiar 1er grado)	10% por paquete de 12 sesiones
Laboratorio (No incluye exámenes especiales)	10% de descuento



**CLÁUSULA CUARTA. -** Para desarrollar el antes mencionado programa de cooperación, el **CENTRO DE ORTOPEDIA Y FRACTURA** se compromete a:

1. Respetar el tarifario descrito en este convenio y garantizar el acceso a los servicios del COF por parte de los miembros participantes.
2. Participar y organizar de forma conjunta con el **COLEGIO DE ABOGADOS** en eventos u organizaciones requeridas.

**CLÁUSULA QUINTA. -** Son beneficiarios del presente convenio:

1. Todos los trabajadores del Colegio de Abogados y sus familiares directos (padres, hijos y esposo/a)
2. Todos los abogados que se encuentren legalmente colegiados en el Colegio de Abogados y sus familiares directos (padres, hijos y esposo/a).



# Ilustre Colegio de Abogados de Piura

PERIODO 2024-2024 **CLÁUSULA SEXTA.** - El Colegio de Abogados se compromete a:

1. Difundir el presente convenio entre los colegiados y trabajadores a través de documentos impresos o virtuales.
1. Permitir la presentación de charlas informativas a los trabajadores en su centro de labores en la fecha y horario establecidos por la empresa.
2. Colocar el afiche Institucional del **CENTRO DE ORTOPEDIA Y FRACTURAS** en los Periódicos Murales o vitrinas informativas de las oficinas de Personal Recursos Humanos y/o afines.
3. Otorgar Carta de Presentación a las personas beneficiadas, mencionando la relación existente con el **CENTRO DE ORTOPEDIA Y FRACTURAS**.
4. Ubicar el banner publicitario del Convenio Interinstitucional en un lugar visible.



**CLÁUSULA SÉTIMA.** - La vigencia del presente Convenio será de doce (12) meses calendario a partir de la firma del mismo.

**CLÁUSULA OCTAVA.** - Si en el desarrollo de las actividades concernientes a la ejecución del presente Convenio, se detectaran vacíos en cualquiera de las etapas o interrelaciones del mismo; o si fuera necesario redefinir criterios o mecanismos para su mejor ejecución, los representantes de las partes suscribirán acuerdos que recibirán el nombre de Adendas que suplirán estas deficiencias y, cuya aplicación no tendrá efecto retroactivo.

**CLÁUSULA NOVENA.** - En caso que las partes deseen renovar el presente convenio, será necesario, que las partes previo acuerdo, manifiesten su decisión por escrito con treinta días de anticipación a la conclusión del mismo.

Para el caso, que alguna de las partes manifieste su intención de resolver el presente convenio será necesario, que manifieste su decisión por escrito y sea aceptada por el mismo medio por la otra parte.





# Ilustre Colegio de Abogados de Piura

**PERIODO 2021-2024**  
**CLÁUSULA DÉCIMA.** - En caso de eventuales controversias derivadas del presente convenio, las partes buscarán solucionarlos extinguiendo los Mecanismos Alternativos al Poder Judicial. En caso de persistir estas controversias se someten a la jurisdicción de los jueces de Piura.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio a los 14 días del mes de julio del 2022.



  
Martin Héctor Francisco Castillo Nizama  
Decano ICAP

  
William Guerrero Ramos  
Gerente General  
Centro de Ortopedia y Fracturas – Piura SRL